

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0177-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0211/2025, del veintinueve (29) de julio del dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0211/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0177-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Bienvenido Antonio Encarnación Guzman, mediante instancia de fecha veintitres del mes de junio del año dos mil veinticinco (23/06/2025), recibida en la Secretaria General de este Tribunal, en fecha veinticuatro del mes de junio del año de dos mil veinticinco (24/06/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de: 1) Suprimir el apellido proveniente de la madre del inscrito; 2) Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente Bienvenido Antonio Encarnación Guzman, registrada con el Número de Evento 054-02-2022-01-00000631, asentada bajo el núm. 000435, Libro núm. 00036 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0157, año 1936, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca; incoada por Bienvenido Antonio Encarnación Guzmán, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en 171 S, Bayview, Apt A-45 Freeport, N. Y. Estados Unidos de América; accidentalmente en la calle Principal, sector Llenas-Hincha, municipio Moca, provincia Espaillat; representado por la Lcda. Candelaria del Carmen Hernández Polo de

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Núñez, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 054-0056617-9, con estudi profesional abierto en la carretera Presidente Profesor Juan Bosch, núm. 32, sector Hinchá, municipio de Moca, provincia Espaillat; mediante instancia de fecha veintitres del mes de junio del año dos mil veinticinco (23/06/2025), recibida en la Secretaria General de este Tribunal, en fecha veinticuatro del mes de junio del año de dos mil veinticinco (24/06/2025).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“SOLICITAMOS: A ese HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL que dignamente vosotros dirigís, y reconociendo que es la Única Institución Judicial con Capacidad para Calificar y Decidir Justamente sobre nuestra solicitud, solicitamos serb eneficiado mediante Sentencia: Que admita EL CAMBIO DE NOMBRE POR NATURALIZACION AMERICANA DE EL SEÑOR: BIENVENIDO ANTONIO ENCARNACION GUZMAN POR TONY ENCARNACION, De acuerdo a lo establecido por la LEY 29-11, REGLAMENTO SOBRE PROCEDIMIENTO DE CAMBIO, SUPRESION Y AÑADIDURA DE NOMBRE. Y que ordenéis por la misma Sentencia A LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL LA EMISION DE UNA CERTIFICACION QUE ESTABLEZCA QUE EL SR. BIENVENIDO ANTONIO ENCARNACION GUZMAN, HA REALIZADO CAMBIOS MAYORES REALIZADO EN SU NOMBRE, ACORDE CON LA SOLICITUD REALIZADA POR REGISTRO DE TITULO DE LA VEGA, PROVINCIA LA VEGA, REPUBLICA DOMINICANA, PARA SUBSANAR SU PETICION. ADEMÁS LA Transcripción correspondiente por antes la Oficialía del Estado Civil de la 2DA. CIRCUNSCRIPCION, MOCA, que corresponde, Y la Dirección de Cedulación correspondiente”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Bienvenido Antonio Encarnación Guzmán, registrada con el Número de Evento 054-02-2022-01-00000631, asentada bajo el núm. 000435, Libro núm. 00036 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0157, año 1936, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca.
- 2) Original y fotocopia del Acta Inextensa de Matrimonio entre Tony Encarnación Cuevas y Martha Lucía Gómez Martínez, registrada con el

Expediente núm. TSE-12-0177-2025.

Sentencia núm. TSE/0211/2025, del veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Número de Evento 054-02-2020-02-00000312, asentada bajo el núm. 000090, Libro núm. 00187 de registros de Matrimonio Civil, Folio núm. 0090, año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca.

- 3) Certificado de Matrimonio celebrado el 10 de junio de 1929, entre Arturo Encarnación y María de los Angeles Guzmán, expedido por la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, Arquidiócesis de Santiago de los Caballeros, el 22 de febrero de 2023.
- 4) Fotocopia del Acta Matrimonial expedido por la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Moca, celebrado el 10 de junio de 1929, entre Arturo Encarnación y María de los Angeles Guzmán.
- 5) Acta de Bautismo expedida por la Parroquia Sagrado Corazon de Jesús, Arquidiócesis de Santiago de los Caballeros, el 31 de mayo de 2022, correspondiente a Bienvenido Antonio Encarnación Guzmán.
- 6) Fotocopia de Oficio de Subsanción, emitido por la Jurisdicción Inmobiliaria, Registro de Titulos, el 27 de enero de 2025.
- 7) Dos fotocopias del Certificado de Naturalizacion, núm. 10417159, correspondiente a Tony Encarnación.
- 8) Dos fotocopias de Pasaporte de Estado Unidos de América, núm. 061243709, correspondiente a Tony Encarnación.
- 9) Fotocopia de Pasaporte de Estado Unidos de América, núm. 642424104 correspondiente a Tony Encarnación
- 10) Fotocopia de Carnet del Colegio de Abogados de República Dominicana, que acredita a Candelaria del Carmen Hernández Polo, como abogada.
- 11) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Registro Electoral, el 25 de noviembre de 2022, de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 054-0118964-1, correspondiente a Bienvenido Antonio Encarnación Guzmán.
- 12) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 054-0118964-1, correspondiente a Bienvenido Antonio Encarnación Guzmán.
- 13) Tres fotocopias de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 054-0056617-9 correspondiente a Candelaria del Carmen Hernández Polo de Nuñez
- 14) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 054-0058893-4 correspondiente a Francia Alta gracia Lugo Hernández de Olivares.
- 15) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 054-0107774-7, correspondiente a Martha Lucia Gómez Martínez .
- 16) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 054-0143754-5, correspondiente a Basilicio Victoriano de Leon Espinal.
- 17) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 032-0021730-9, correspondiente a Luis Rafael D´Meza Contin.
- 18) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0201207-1, correspondiente a Aleja Mercedes de los A. Hernández de Rodríguez.
- 19) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 054-0058799-3, correspondiente a Mercedes Eulogia Gómez Martínez.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

- 20) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 054-0100013-7, correspondiente a Reinerio Antonio Guerra Gómez.
- 21) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 054-0066077-4, correspondiente a Leocadia Piedad Reynoso Pérez.
- 22) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 054-0105204-7, correspondiente a America Mercedes Tavarez Rodríguez.
- 23) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 047-0174919-6, correspondiente a Juan Víctor Rafael Joaquin Hiciano.
- 24) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 054-0096774-0, correspondiente a Rafael Bautista Espinosa.
- 25) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 054-0085425-2, correspondiente a Wenceslao Antonio Nuñez Mercedes.
- 26) Declaración Jurada, legalizado por el Licenciado Silvestre Mejía Ramos, Abogado-Notario Publico, de los del Numero del municipio de Moca, Provincia Espaillat, el 12 de junio de 2025.
- 27) Acto de Notoriedad Pública para solicitud de cambio de nombre por Naturalizacion Americana, por ante el Tribunal Superior Electoral y la Junta Central Electoral de Bienvenido Antonio Encarnación Guzman por Tony Encarnación, de fecha 06 de junio de 2025.
- 28) Compulsa de Acto de Notoriedad Pública para solicitud de cambio de nombre por Naturalizacion Americana, por ante el Tribunal Superior Electoral y la Junta Central Electoral de: Bienvenido Antonio Encarnación Guzman por Tony Encarnación, de fecha 17 de junio de 2025.
- 29) Poder de Representacion otorgado por Bienvenido Antonio Encarnación Guzman, a favor de Licda. Candelaria del Carmen Hernández Polo de Nuñez, el 06 de junio de 2025.
- 30) Fotocopia del Recibo Banreservas, núm. 680154240, Servicios Procuraduria General de la República para Certificación de No Antecedentes Penales.
- 31) Fotocopia del Recibo Banreservas, núm. 680154243 para el Colegio Dominicano de Notarios, en virtud de la Ley 140-15.
- 32) Fotocopia del Recibo Banreservas, núm. 680154242 para el Colegio Dominicano de Notarios, en virtud de la Ley 140-15
- 33) Certificación de No Antecedentes Penales, emitida por la Procuraduría General de la República, el 12 de junio de 2025.
- 34) Aviso de la Publicación e el periódico “La Información”, en fecha 14 de julio de 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha treinta del mes de junio del año dos mil veinticinco (30/06/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

Expediente núm. TSE-12-0177-2025.

Sentencia núm. TSE/0211/2025, del veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025).

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, en fecha treinta del mes de junio del año dos mil veinticinco (30/06/2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día tres del mes de julio del año dos mil veinticinco (03/07/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. CN-0172-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre solicitado.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Consideraciones y fundamentos

a) Respecto la suprimir del apellido proveniente de la madre del inscrito

El solicitante requiere que este Tribunal que ordene la supresión del apellido proveniente de la madre, el cual figura como “Guzman”.

6.1. Este Tribunal ha determinado que la solicitud que nos ocupa no se circunscribe a un cambio de nombre, toda vez que para suprimir un apellido proveniente de unos de los padres, debe hacer una demanda en filiación, que en el caso en la especie la naturaleza jurídica de la acción incoada no reúne las características de un cambio de nombre, virtud de lo dispuesto en los artículos 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023) y 1 del Reglamento de Cambio, Supresión y/o Añadidura de Nombre; sin no más bien de una impugnación de filiación paterna, para lo cual las normas antes citadas, no le otorga competencia a este Tribunal; en tal virtud, procede remitir a la parte accionante a incoar su solicitud por ante el Tribunal de primera instancia en atribuciones civiles correspondiente.

6.2. La Ley 834 del 15 de julio de 1978, establece en su artículo 20 lo siguiente: “La incompetencia puede ser pronunciada de oficio en caso de violación de una regla de competencia de atribución, cuando ésta regla es de orden público”; además el artículo 24 dispone que “En todos los otros casos el juez que se declare incompetente designará la jurisdicción que estime competente.

b) Respeto al cambio de nombre en el Acta de Nacimiento del inscrito

7. Competencia

Este Tribunal de conformidad con su Ley Orgánica núm. 39-25, Sección III, Título “De las Atribuciones del Tribunal Superior Electoral”, artículo 12, numeral 6; y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, artículo 194, es competente para conocer de las rectificaciones de las actas del Estado Civil que tengan un carácter jurisdiccional, de conformidad con las leyes vigentes.

8. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, los cuales constan como “Bienvenido Antonio”, para que en lo adelante figure “Tony”.

8.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento objeto de presente solicitud, figuran los nombres del inscrito como Bienvenido Antonio, nacido el día veintidós del mes de febrero del año mil novecientos treinta y seis (22/02/1936), en Hinchá, Moca, hijo de Arturo Encarnación y María de los Angeles Guzmán; b) la parte interesada requiere el nombre de Tony, por ser el utilizado y conocido en su comunidad fuera del país; c) según la Fotocopia Certificada de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de Cambio, Supresión y Añadidura de nombres; d) por lo que, evaluados los documentos aportados, procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

8.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

8.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

8.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Tony”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

9. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 025-2025, de fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: Declara la Incompetencia de la solicitud de supresión del apellido “Guzmán” proveniente de la madre del inscrito, en virtud de los motivos expuesto en el cuerpo de la presente sentencia.

SEGUNDO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Bienvenido Antonio Encarnación Guzmán, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia

TERCERO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Bienvenido Antonio Encarnación Guzmán, registrada con el Número de Evento 054-02-2022-01-00000631, asentada bajo el núm. 000435, Libro núm. 00036 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0157, año 1936, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Tony”.

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

QUINTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover, mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Tony”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

SEXTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia, vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de ocho(8) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/ybr